1772-24

Sindicatura
Zapopan

DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO- 0739/2024
CONTRATO DE ADQUISICIÓN

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **28 DE MAYO DE 2024**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE** Y **ADRIANA ROMO LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** EN REPRESENTACIÓN DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL** POR ACUERDO DELEGATORIO, **DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO** EN REPRESENTACIÓN DEL **SÍNDICO MUNICIPAL** POR ACUERDO DELEGATORIO, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** Y **TESORERA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO",** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ROSA MARÍA MÁRQUEZ BARBOSA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE ADQUISICIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo del año 2024, mediante el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes aprobaron por unanimidad de votos, la adjudicación a favor de:

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE SIN I.V.A.
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	1	$ 4,653,528.00

Lo anterior de conformidad con el Titulo Quinto, artículo 93 y el artículo 108 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 08000/0366/2024 signado por la Encargada del Despacho de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, solicita la elaboración del presente contrato, con el proveedor denominado **Proveedor de Insumos para la Construcción, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 108, fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, así como la adquisición de bienes, en cualquiera de las formas establecidas por la ley.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos, 47 fracción I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV, 26 fracción X, 28 y 32 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 01 de Octubre del año 2021, otorgado por el primer edil, en unión del Secretario del Ayuntamiento.

e) El Director Jurídico Consultivo, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 01 de Octubre del año 2021, otorgado por el Síndico Municipal, el cual fue publicado el día 14 de Octubre del mismo año en la Gaceta Municipal.

f) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

g) Requiere contratar un proveedor especializado para la adquisición de calentadores solares con instalación incluida de 12 tubos.

h) Mediante oficio número 07001-A/2024/0565 signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, informa de la solicitud del presente contrato con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

i) Para todo lo relativo al presente contrato y para que **"LAS PARTES"** puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150 en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Administrador Único:

a) Ser una persona jurídica debidamente constituida bajo la denominación social de **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 2,028, de fecha 21 de Agosto de 1997, pasada ante la fe del licenciado Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público número 10 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, registrada bajo inscripción 226 a la 227 del Tomo 645 del Libro Primero del Registro de Comercio, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco. Con Registro Federal de Contribuyentes número **PIC970821V61.**

b) Que **ROSA MARÍA MÁRQUEZ BARBOSA,** está facultada para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designada como Administrador Único, lo que se acredita con la Escritura Pública mencionada en el párrafo que antecede, representación que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1421302849.

c) Siendo su objeto social entre otros, la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, fabricación, transportación, maquila, arrendamiento, instalación, reparación, servicios, mantenimiento, distribución, y comercio en general de toda clase de artículos, productos o materiales y materias primas, relacionados con la construcción.

d) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para cumplimentar el objeto del mismo.

f) Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad.

g) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho

artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

h) Se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante número de Proveedor **PRO00291**, de conformidad con el artículo 108, fracción III del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) Para todo lo relativo al presente contrato y para que **"LAS PARTES"** puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Av. Pedro Parra Centeno número 132, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- En los términos y condiciones del presente contrato, así como de las bases de licitación y la propuesta técnica, **"EL MUNICIPIO"** adquiere de **"EL PROVEEDOR"** los bienes descritos en la Orden de Compra número **202400760** de fecha 17 de mayo de 2024 y que consiste en 600 calentadores solares de 12 tubos, con las especificaciones y garantías descritas en la misma y que forma parte integral de este contrato y se identifica como **ANEXO UNO**, así como con el formato A de las bases de licitación que se identifica como **ANEXO DOS**, que firman **"LAS PARTES".**

Para efectos del presente contrato, se identifican estos bienes como el **"MATERIAL"**, utilizando para la correspondiente entrega **"EL PROVEEDOR"**, personal y medios de transporte bajo su responsabilidad y sin ningún costo para **"EL MUNICIPIO".**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 108, fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- PRECIO, FORMA Y FECHA DE PAGO.-
"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, como pago total, por el suministro del **"MATERIAL"** la cantidad de **$4´653,528.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A, dicho pago se realizará en **parcialidades**, a pagarse de la siguiente manera:

a) Un anticipo de hasta el 50% y
b) El monto restante en parcialidades, de acuerdo a las entregas e instalación, en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para este fin.

Dicho pago será cubierto previa presentación del comprobante de ingresos correspondiente, que deberá contener los requisitos fiscales respectivos, trámite que se efectuará a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal.

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERA.- VIGENCIA.-
"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del **20 de Mayo de 2024** y concluirá el **30 de Septiembre de 2024.**

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. ENTREGA DEL MATERIAL.-
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en tiempo y forma la totalidad del **"MATERIAL"**, antes del **15 de Septiembre de 2024**, de conformidad con el artículo 108 fracción X, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; dicho periodo, no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-
"EL PROVEEDOR", tendrá, dentro de los alcances del presente contrato de adquisición, las siguientes obligaciones:

a) Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, en caso contrario, deberá tener autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"** , previa justificación plenamente válida, dando aviso con 30 días de anticipación y quedando bajo su responsabilidad los bienes que no se adquieran;
b) Suministro del **"MATERIAL"**.

c) Transportar de manera segura el **"MATERIAL"**, de su lugar de fabricación al domicilio que señale **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de adquisición;
d) Entregar en tiempo y forma el **"MATERIAL"** objeto de este contrato de adquisición, de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento;
e) El presente contrato de adquisición y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por **"EL MUNICIPIO"**;
f) A responder de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general del **"MATERIAL"**, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros;
g) Facilitar a **"EL MUNICIPIO"** todo lo requerido para la práctica de las pruebas que se realizarán con la finalidad de confirmar la calidad y especificaciones del **"MATERIAL"**.
h) Se obliga a cubrir por su cuenta y costo, sin cargo extra para **"EL MUNICIPIO"**, los gastos que se generen por concepto de seguros, traslado y manejo del **"MATERIAL"**, de su lugar de elaboración hasta el momento que el mismo sea recibido de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**, en el lugar pactado.
i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por **"EL MUNICIPIO"** para el seguimiento de este contrato de adquisición;
j) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato repondrá o sustituirá el **"MATERIAL"**, sin costo alguno para **"EL MUNICIPIO"**, el **"MATERIAL"** que sufra daños por defectos de fabricación, con la finalidad de no perder la garantía del bien;
k) Se obliga a entregar el **"MATERIAL"**, con las especificaciones referidas en el presente contrato y de conformidad con **"EL MUNICIPIO"**;
l) Las demás que se establezcan en el presente contrato de adquisición de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este documento.

"EL MUNICIPIO" se compromete con **"EL PROVEEDOR"**, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Otorgar facilidades y coordinación con áreas involucradas para el cumplimiento de este contrato de adquisición.
2. Cubrir oportunamente el importe que se hace mención en la cláusula segunda de precio, forma y fecha de pago.

SEXTA. FIANZA.- Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de Adquisición, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, así como la exhibición de póliza de fianza para la correcta aplicación del anticipo, de conformidad con los artículos 64, 66 y 108 fracción IX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA. GARANTÍA DEL MATERIAL.-
"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad del **"MATERIAL"**, objeto de este contrato de adquisición, en el entendido que lo ofertó y será con la mejor calidad

y cumple con los requisitos de calidad y cantidad requeridos por **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-
Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de adquisición, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

NOVENA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.-
"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-
"EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato de adquisición, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.-
En atención a lo dispuesto por en el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen; y por ende la orden de compra adjudicada se cancelará en automático perdiendo toda validez:

a) Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** éste no entregue el **"MATERIAL"**, en el tiempo establecido, o bien si no reúne la calidad y especificaciones solicitadas;
b) Si suspende la entrega, o se niega a reparar o reponer, alguna parte del **"MATERIAL"** solicitado, que hubiere sido rechazado como defectuoso por **"EL MUNICIPIO"**, o entrega bienes distintos por haber sido elaborados con materias primas y piezas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos;
c) Si el **"MATERIAL"** no reúne los requisitos establecidos en el presente contrato, en este caso **"EL MUNICIPIO"**, ordenará la devolución del total de los bienes recibidos a **"EL PROVEEDOR"** sin costo alguno para **"EL MUNICIPIO"**, y no efectuará pago alguno a **"EL PROVEEDOR"**;
d) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato;
e) Si subcontrata o cede parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin plena autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;

f) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"EL MUNICIPIO"** o a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del **"MATERIAL"**, durante el proceso de producción, traslado o entrega del mismo;
g) Si fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus dos etapas;
h) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, fuese localizado dentro de los listados publicados en el portal del Sistema de Administración Tributaria y/o en el Diario Oficial de la Federación con alguna sanción o condición de incumplimiento, de conformidad con cualquiera de los supuestos de los artículos 32-D, y 69-B del Código Fiscal de la Federación; y
i) En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivado del mismo.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de adquisición y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si **"EL MUNICIPIO"** decidiera rescindir el presente Contrato de Adquisición, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** cobrará al mismo la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.-
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de adquisición, **"EL MUNICIPIO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"**, para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al **5%** sobre el monto total del presente contrato, la cual se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada y establecida en la cláusula sexta del presente instrumento, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-
"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente contrato de adquisición en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente

aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** dé por terminado el presente contrato de adquisición por causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, pagará a éste último por el **"MATERIAL"** entregado, la cantidad que corresponda por dichos bienes, hasta la fecha de terminación anticipada y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente Contrato de Adquisición.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL MUNICIPIO"** con 10 días hábiles de anticipación. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato de adquisición, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-
De conformidad con el artículo 108 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los materiales objeto de este contrato de adquisición. Si se presentare dicho supuesto, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando los bienes objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** dará por rescindido el presente contrato de adquisición mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato de adquisición, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PROVEEDOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.-
Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato de adquisición llegara a declararse nula por alguna autoridad competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato de adquisición.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad,** para efectos del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de adquisición y determinen si el **"MATERIAL"** encomendado a **"EL PROVEEDOR"** fue entregado a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como

una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA OCTAVA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR.-
"EL PROVEEDOR" manifiesta que mediante escrito de fecha 07 de Mayo de 2024, hace constar su autorización a la retención de la aportación del cinco al millar del monto total del presente contrato, antes de I.V.A., para ser aportado voluntariamente al Fondo Impulso Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 76 fracción XIX, 148, 149 demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue por los comparecientes el presente contrato, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando y ratificándolo en unión de dos testigos, por triplicado, para su debida constancia.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

POR "EL MUNICIPIO"

EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR ACUERDO DELEGATORIO.

TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO.

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ADRIANA ROMO LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ROSA MARÍA MÁRQUEZ BARBOSA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

CARLOS A. SOLORZANO RAMÍREZ

LIVIER A. URIBE RODRÍGUEZ

LAUR/VPF

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisición signado con el número **CO-0739/2024**, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y la Sociedad denominada **Proveedor de Insumos para la Construcción, S.A. de C.V.**, de fecha **28 de Mayo de 2024**.

Gobierno de Zapopan

GOBIERNO DE ZAPOPAN

ORDEN DE COMPRA

NUMERO OC
202400760

Fecha Impresión:
24/05/2024

ANEXO UNO

DEPENDENCIA: 1010 - COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD
U. RESPONSABLE: 10 - COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD
PROVEEDOR: PRO00291 - PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
PIC970821V61
AV. PEDRO PARRA CENTENO 132
Col. TLAJOMULCO CENTRO
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MÉXICO
CP: 45640
Tel: 3332834900
ENTREGA: VARIOS PUNTOS
CONTACTO : MA. DOLORES SALAZAR / MIGUEL ESPAÑA
TELÉFONO: 3338182200 EXT. 4122 O 2851

NO. REQUISICIÓN: 202400687-00
ESTATUS DE OC: VALIDADA OC
FECHA DE OC: 17/05/2024
SESIÓN DE COMISIÓN: 04 EXTRAORDINARIA 2024
FECHA AUT. COMISIÓN: 16/05/2024
NO. DE CUADRO: E05.04.2024
NO. CONTRATO: N/A
FECHA ENTREGA: 16/09/2024
ENTREGAS PARCIALES S|
RONDA: 3

COMENTARIOS: COMPRA DE CALENTADORES SOLARES MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA APROBADO EN SESIÓN 04 EXTRAORDINARIA DEL 16/05/2024, CUADRO E05.04.2024, COORDINAR ENTREGA CON DOLORES SALAZAR / MIGUEL ESPAÑA AL 3338182200 EXT. 4122 Y 2851. SE HACE MENCIÓN DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITÓ DENTRO DE SU PROPUESTA UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% DEL TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	P. UNITARIO	IMPORTE
600	PIEZA	CALENTADOR SOLAR (CON INSTALACION INCLUIDA) - CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS, CON INSTALACIÓN INCLUIDA (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)	SKY POWER MODELO NP-58-1800-12DE	10 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICA	$7,755.88	$4,653,528.00
					SUBTOTAL:	$4,653,528.00
					IVA:	$744,564.48
					TOTAL:	$5,398,092.48

Cantidad con letra:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTE.

ANEXO DOS

FORMATO A

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

Requisición: 202400687

La requirente la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad** Requiere de los siguientes Productos, Bienes ó Servicios con las condiciones, especificaciones, cantidades, garantías y requisitos que se detallan a continuación:

14

Consideraciones para la propuesta técnica

PDA.	CANT.	U. MEDIDA	PRODUCTO, BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DETALLADA
1	600	Pieza	Calentadores solares con 12 tubos con instalación incluída	Calentadores solares con 12 tubos con instalación incluida

¿Quiénes Podrán Participar?

Podrán participar personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, cuya actividad económica sea comercio al por mayor de equipo y material eléctrico mencionado en su constancia de situación fiscal de acuerdo con los bienes que se requieren, tengan la capacidad y cumplan o superen las especificaciones solicitadas en la propuesta técnica; que garanticen proposiciones solventes y que reúnan las mejores condiciones del mercado en cuanto a: Precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes requeridas por la convocante, así como cumplir con los requisitos enunciados en las bases de la presente Licitación Pública.

Consideraciones generales

Los participantes deberán de prever y asumir que las siguientes consideraciones para la propuesta técnica y económica respectivamente, ambas son de carácter obligatorio debiendo garantizar como mínimo lo requerido o condiciones superiores.

En caso de **NO ACREDITAR** lo señalado en las condiciones descritas en los presentes requerimientos de la licitación, su propuesta económica y técnica solo servirá como comparativo para determinar el fallo según convenga a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Núm. de partida	Producto/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	CALENTADOR SOLAR INCLUYE: • Capacidad total 150 litros de agua en tanque; • 12 tubos; • El tanque interno: Acero inoxidable (SUS304 0.46mm Grado Alimenticio) • Tanque externo: Acero Inoxidable (SUS 202 0.35mm); • Tubos de Borosilicato alto vacío con recubrimiento de nitrato de cobre medida 180 cm largo 58 cm diámetro externo 47cm diámetro interno	PIEZA	600

	• Aislamiento Térmico: Espuma de poliuretano • Grado de absorción solar: 94% a 96% temperatura alcanzada con el tubo de vidrio al vacío: 20° c/95° c para el baño); • Conservación de calor de 72 hrs con una pérdida máxima 1.2%/hr • Conexiones ¾" diámetro de acero inoxidable en los puertos de circulación con sistemas diseñados para adaptarse modularmente; • Resistencia a alta temperatura • Vida útil del equipo 25 años • Con una garantía de 5 años.		15

Criterios para evaluación de la propuesta Técnica y Económica

El sistema de evaluación será mediante la modalidad Costo - Beneficio, tomando en consideración lo que mejor convenga a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad dentro del marco legal aplicable, siempre y cuando cumpla de manera económica y con las especificaciones técnicas requeridas.

Documentos a anexar al Sobre 1

Los participantes deberán presentar ficha técnica detallada que describa las características del producto requerido.

Los Participantes deberán presentar *Carta Compromiso* bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la capacidad suficiente para realizar las entregas en tiempo y forma de acuerdo a las fechas requeridas por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, firmada por el representante legal.

Así mismo deberán presentar su acta constitutiva la cual deberá mencionar en el objeto constitutivo de la sociedad que se dedican a la compra y venta de calentadores solares y además deberá señalar que ofrecen el servicio de instalación de productos de energías renovables y/o equipos solares.

Condiciones de entrega

El proveedor adjudicado deberá proveer los calentadores en el domicilio que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, le señale. Teniendo como máximo el 15 de septiembre del 2024, una vez emitido el fallo, y en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs., realizando previa cita con el administrativo al número (33)38182200 ext. 4122 o 2851.

Garantía

El proveedor que resulte adjudicado deberá respetar la garantía que oferte el fabricante de los productos, sin alteración y/o condicionantes, comprometiéndose a realizar el primer servicio de mantenimiento al año de su instalación sin gravar ningún tipo de cargo para la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, realizando dichas acciones mediante sus propios recursos mecánicos y humanos.